

DECRETO :

Art. 1ro.—El señor Ignacio Rodríguez queda designado Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Villa Vásquez, en lugar de Aníbal Hernández.

Art. 2do.—Los señores José de la Rosa y Manuel Vásquez quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Villa Vásquez, en lugar de Eduardo Rivera y Juan Cruz respectivamente.

Art. 3ro.—El señor Luis María King queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Nagua, en lugar de Emilio Antonio Pérez.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1059, que aprueba la Resolución Nº 4/66 del Ministerio de Agricultura, de fecha 4 de abril de 1966.

(G. O. Nº 8981, del 23 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1059

VISTA la Ley Nº 5914, de fecha 22 de mayo de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la Resolución Nº 4/66

del Ministerio de Agricultura de fecha 4 del mes de abril de 1966, que copiado a la letra dice así:

“RESOLUCION N° 4/66.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Agricultura está en el deber de velar por la conservación y fomento de las especies marinas para lograr su aumento y desarrollo en las aguas territoriales de la República, así como promover las actividades pesqueras en todo el país con miras de obtener suficiente pescado para el consumo nacional;

CONSIDERANDO: Que la acción de la atarraya o esparavel en la pesca marítima no perjudica las especies pequeñas no aprovechables;

VISTO: el Art. 7, apartados c) y f), de la Ley de Pesca N° 5914, de fecha 22 de mayo de 1962;

RESUELVE:

PRIMERO: Permitir la pesca con atarraya o esparavel en todas las zonas marítimas del país.

SEGUNDO: Permitir la pesca de camarones con atarraya o esparavel en la zona vedada de la Bahía de Samaná, cuando dichos crustáceos alcancen una longitud de 6 (seis) centímetros, medidos desde la altura de los ojos al arranque de las aletas terminales de la cola.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesentiseis (1966); años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

LIC. SILVESTRE ALBA DE MOYA,
Ministro de Agricultura.”

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1060, que aumenta la pensión de que disfruta el Sr. Joaquín R. Gómez Fernández.

(G. O. Nº 8981, del 23 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1060

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aumenta de RD\$100.00 a RD\$165.00 mensuales, la pensión de que disfruta el señor Joaquín Ramón Gómez Fernández.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el apartado f) del artículo 1 del Decreto Nº 8253, de fecha 12 de mayo de 1952.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY